



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2015-00476.

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
San Gil – Santander

CONSTANCIA: Pasa al Despacho del señor Juez para los fines pertinentes, informándole que la solicitud de la liquidación del crédito obrante en el cuaderno digital, se le corrió traslado en silencio el día 20 de agosto del 2021. San Gil 30 de agosto del 2021, sírvase proveer,

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.

San Gil, Santander, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, visible en el cuaderno principal (fl 105-107), con corte a treinta de 30 de octubre de 2019, se observa que la misma no reúne los requisitos de ley; por lo anterior y de conformidad al artículo 446 del C.G.P., este despacho impartirá su aprobación

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, obrante en los folios 105-107 del cuaderno principal, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f819372179b5f8f1de7932e0c11802ff0fcf026806aaa102776fe856f6a6cc13**
Documento generado en 31/08/2021 05:50:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>